

SELLA DE PAGO AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Diego de Velasco Coronado Senor de la Villa de Níjar
 Alcáide fiscal perpetuo de la Ciudad de Cordova Coronel del
 Cavallero Español Correte y Justiciero nro. de esta Ciudad
 y de su jurisdicción. Lp. de todas las Real. y Señaladas de N. S.
 de la Villa de Níjar p. el Sr. D. L. L. L. y de su villa de Níjar.
 por la Real Cedula que allegado de la Corte de Mexico
 en la 2^a Orden del Senor Rey =

Conveniendo a serorio del Rey de con pte con tanta
 brevedad alginos Reym. a pte, que con la Villa de Níjar
 de Quintas de esta provincia de las Reglas: que en
 la misma Villa de Níjar se lo qual de la Orden
 en la menor porción de tpo. a las justicias de esta
 con la provisión de qualagente que se oye sea de la
 brevedad y calidad que se requiere p. el marcho de las armas
 y p. el dia ocho de Marzo prox.^{mo} se ha de hacer en la
 villa de Níjar p. aplicarlas a los Reym. en que hubiere
 de servir y p. su cond. al referido para se mande dig.
 de deberen Oficiales agregado a las plazas de los Oficiales
 de la misma villa de Níjar encargados de esta Ciudad y
 de esta Real Comision y p. ella disponer de seley
 asista con los pagos y a los soldados de esta villa que
 llegaren a el para p. o para se en que andri de aze de.
 podra ser el mas oportuno p. puntarse hasta el mes
 de Agosto con ocho quartos de gr. y quatro cegas
 al dia encargando a dig. a los prácticos de esta
 villa acurridos p. la escusa de esta leua en admitir
 las dila. y Reueros que suelen hacer los Pueblos de